



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 68-2024-MDS-A

Sapillica, 05 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La solicitud de Reg. N° 293-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el secretario general del SITRAMUN - Sapillica

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el numeral 44.1 del artículo 44" del D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas" del mismo modo el artículo 36, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, el numeral 36 2 del artículo 36" del D.L 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77 15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado registrado, al 31 de diciembre de cada año, todas las fuentes de financiamiento se atienden hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado;

Que, el Artículo 1" del Decreto Supremo N° 010-2003-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, señala que. "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el previstos", y en relación a la Negociación Colectiva, el Artículo 19 regula "La presente norma se aplica a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que prestan servicios para empleadores privados. Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 68-2024-MDS-A

estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en el previstos Que el artículo 70 del Decreto Supremo N040-2014-PCM Aprueban el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil-Ley N°30057, Indica que. "La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que. el artículo 71° del citado Reglamento, dispone que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes (...) El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical";

Que, mediante solicitud de Reg. N° 293-2024, de fecha 01 de febrero del 2024, el secretario general del SITRAMUN – Sapillica, Sr. Jose Pablo Ancajima Laureano, solicita cambio de integrante de la Comisión negociadora 2025, que fue conformada en la Resolución de Alcaldía N° 37-2024-MDS-A;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución de alcaldía N° 37-2024-MDS-A, que designa a los integrantes de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Sapillica para el año 2024, para el proceso de negociación colectiva correspondiente al Pliego de Reclamos, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Sapillica - SITRAMUN, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Por parte del Sindicato:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
SECRETARIO GENERAL	JOSÉ PABLO ANCAJIMA LAUREANO	02801186
	ANNABEL LIZANO UMBO	03621104
	SIXTO VILLA UMBO	03109220
	MAX PRIKS PEÑA ENCALADA	41211094

Por Parte de la entidad:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
GERENTE MUNICIPAL	ALEX YOEL AREVALO CARMEN	76338830
JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO	EDWIN NEIRA QUINDE	44619160



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 68-2024-MDS-A

JEFE DE LA UNIDAD DE RR. HH	MARIA SILVIA CHUMACERO OROZCO	48200416
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL	PAUL RENE BERROCAL ALCOSER	41899818

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del comité, por parte del sindicato y de la entidad, y a las unidades orgánicas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad (<https://www.gob.pe/munisapillica>).

Regístrese y Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAPILLICA

ING. ALEX GARCÉS COLUPÚ
ALCALDE